

DECRETO-LEY Nº 24.004

Entregando suma a la Municipalidad de Lincoln

La Plata, 18 de diciembre de 1957.

Visto este expediente 2.200-22.647/957 del Ministerio de Gobierno, por el cual la Municipalidad de Lincoln, gestiona un préstamo con destino a hacer frente al pago del aumento de sueldos y salarios al personal de la Usina Eléctrica Municipal, y—

Considerando:

Que el pago de dichos aumentos fue autorizado por Resolución número 160 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y reglamentada su aplicación y absorción por parte de las empresas y entidades prestatarias por el decreto nacional 23.131, de fecha 28 de diciembre de 1956.

Que no obstante ello, y como un medio de solucionar el problema que se le plantea a la Municipalidad de Lincoln, por la carencia de fondos, debe ser contemplado y resuelto por medio de los resortes oficiales.

Que por decreto 21.971, de fecha 29 de noviembre de 1957, cuya copia fotográfica obra de fojas 29 a 30 de las presentes actuaciones, se aprueba el decreto-ordenanza dictado por el señor Comisionado Municipal de Lincoln, el 4 de noviembre de 1957, por el que se autoriza la contratación de un empréstito con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de pesos 500.000 moneda nacional, con destino al pago de los aumentos al personal de la Usina Eléctrica Municipal.

Que el reintegro del préstamo solicitado deberá hacerse mediante un servicio de interés del 3½ % y una amortización anual acumulativa del 32,1934 %.

Por ello, oída la Dirección de Electricidad y Mecánica de la Provincia y dictamen del Honorable Tribunal de Cuentas, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Autorízase a liquidar a la Municipalidad de Lincoln hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 500.000 $\frac{m}{n}$), con destino a solventar exclusivamente el aumento de sueldos y salarios del personal de la Usina Eléctrica Municipal, de conformidad con

el convenio de trabajo del gremio de "Luz y Fuerza", de fecha 7 de diciembre de 1956, declarado en vigencia y reglamentada su aplicación y absorción por parte de las empresas y entidades prestatarias, por el decreto nacional 23.131, de fecha 28 de diciembre de 1956.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con fondos del Superávit del Ejercicio 1955, con imputación al presente decreto-ley.

Art. 3º La suma que se entrega, conforme la dispuesto por el artículo 1º del presente decreto-ley, deberá ser cancelada por la Municipalidad de Lincoln, mediante el pago de un servicio de interés del 3½ % y una amortización anual acumulativa del 32,1934 %.

Art. 4º Autorízase, igualmente, a la Contaduría de la Provincia a retener a la Municipalidad de Lincoln, la parte de la renta que le corresponde por su participación en los impuestos fiscales, para cubrir en caso de mora el servicio de amortización e interés del empréstito concedido.

Art. 5º La Municipalidad fijará en sus presupuestos ordinarios la partida necesaria para atender los servicios de las obligaciones que contrae como consecuencia de la aplicación de las normas establecidas precedentemente.

Art. 6º El presente decreto-ley será refrendado por todos los señores ministros en Acuerdo General.

Art. 7º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 8º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y pase a la Contaduría de la Provincia, para su conocimiento y efectos.

BONNECARRERE.

E. CORTÉS, JUAN R. AGUIRRE LANARI,
JAIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE,
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.
